



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA

11 JUN 1997

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 102º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 102º.- Previo a la habilitación del local comercial y/o industrial se deberá abonar el valor que fije la Ordenanza Tarifaria.

Quedarán exentas del pago de la presente Tasa, conforme surge de lo normado en el Artículo 93º, las actividades realizadas por Asociaciones o Entidades cuyas actividades persigan fines de Bien Público, Asistencia Social o Educación Pública."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **1748/97** ..
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 12/03/97.-

C. D.
jetri.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ANGÉLICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARICOL CARDENAS
Jefe de Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 11 JUN 1997

VISTO: La Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia el día 12 de Marzo de 1997, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifica el Artículo 102º de la Ordenanza Municipal Nº1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 102º.- Previo a la habilitación del local comercial y/o industrial se deberá abonar el valor que fije la Ordenanza Tarifaria.

Quedarán exentas del pago de la presente tasa, conforme surge de lo normado en el Artículo 93º, las actividades realizadas por Asociaciones o Entidades cuyas actividades persigan fines de Bien Público, Asistencia Social o Educación Pública".

Que a través del Decreto Municipal Nº219/97, se veta en forma total la citada Ordenanza.

Que por Resolución C.D.Nº74/97 dada en sesión Ordinaria de fecha 09/04/97, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad insiste en la sanción de dicha Ordenanza.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 101º, Inciso 1) de la Ley Nº236.

Por ello:


EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº **1748**/97,

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIANO CARDENAS
Jefe del Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


sancionada el día 12 de Marzo de 1997, por el Concejo Deliberante mediante la cual se modifica el Artículo 1029 de la Ordenanza Municipal Nº1507 (Ordenanza Fiscal), el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1029.- Previo a la habilitación del local comercial y/o industrial se deberá abonar el valor que fije la Ordenanza Tarifaria.

Quedarán exentas del pago de la presente tasa, conforme surge de lo normado en el Artículo 939, las actividades realizadas por Asociaciones o Entidades cuyas actividades persigan fines de Bien Público, Asistencia Social o Educación Pública"; en virtud de la insistencia efectuada por Resolución C.D. Nº74/97, dada en sesión Ordinaria de fecha 09-04-97.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 544 /97.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIOL CARDENAS
Jefa del Registro
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JOSE A. CARRAMUSO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSISTIR con la sanción de la Ordenanza Municipal dada en Sesión Ordinaria de fecha 12 de Marzo del corriente año, a través de la cual se modifica el Artículo 102º de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), que fuera vetada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto Municipal N° 219/97.-


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

RESOLUCION C.D. N° 74 /97.-

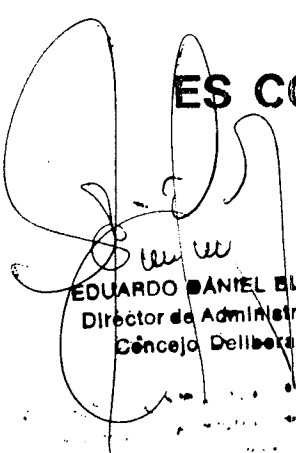
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 09/04/97.-

C. D.
jam



CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante


MONICA GRACIELA MENDOZA
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A CARGO DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL


EDUARDO DANIEL ELEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MANUEL CARDENAS
Secretario
Municipalidad de Ushuaia